

274-

gistro del Consejo = Con lo qual se aca
to el Ayuntamiento, y firmo el dho
S. Mde. p. n. y los demas segun co-
tumbre, y en fe de ello yo el es =

Francisco de Oropesa
de Galaxia

Antoni
San Antonio
de Arascaeta

A la Sala del Ayuntamiento de las Ca-
sas del Consejo de la Villa de Vergara,
ante dias diez y seis de Meses de Mayo de
mil setecientos y veinte y dos, hauiendo pre-
cedido publicatas, y llamam. por las igle-
sias parroquiales de esta V. segun costum-
bre, por ante mi el vn falscripta es.
del Ayuntamiento se juntaron en
Ayuntamiento Gral, Los S. D. Fran.
Antoni de Ondarra y Galaxia Mde
ordinaria, Baxa. me de los S. m. d. c.

Don Genl Joseph Julian de Tava
eta, Miguel Garcia de Sarrante, Jose
ph de Sarranaga, Pablo de Dube Re
gidoes, Juan de Fleira, Juan de
guirre, y Antonio de Sumeta Dipu
queson la mayor y mas sana parte de la Jus
ticia y Regimiento de la dha Villa y su
Jurisdiccion, El theniente Coronel D. Fran
Joseph de Navarra, D. Joseph Ignacio de
saeta, D. Miguel Beler de Villanar de
Antonio de Sarranaga, D. Joseph del goe
naga, Ignacio Saez de Alcalde de Juan
Thomas de Niztegui, Luis de Tra
sabal, Fran. de Mamano, Joseph de
Luzan, Ignacio de Recheverria, Ignacio
de Maquerra, Anaxes Saez de Meo
eta, Ignacio de Sumeta, Domingo de
Ascarrorta, Pedro de Sarranaga, Loni
de Miras, Antonio de Marzategui Fran.
Ignacio de Uro Arizabal Anaxes
de Aldaeta, Fran. de Maquerra Ju
an Iturriz de Arizpe, Miguel Ochoa

de Mendizabal Joseph de Mear
 goza Ana Joseph de Baxerri
 ca Juan Nicolas Antonio de Amur
 quibar Nicolas de Maria Ignasio de
 de Baxerrieta Abando M. de Mazarra
 M. de Mazarra Ignasio de Larrea
 Nicolas Antonio de Oyanguren Pedro
 de Gauriano Juan Andres de Ebuize
 Zaval Juan de Mendizabal Joan.
 de Douren Joseph de Lete Joan. de
 Mendizabal Gaspar de Itaque
 Manuel de Comparanza Adrian de
 Gallarricou Andres de Baxerria An-
 ton Lopez de Itaqueal charano.
 de Mazarra Juan de Mazarra Joan.
 de Mazarra Ignasio de Mazarra
 rate Mearra Joseph de Mazarra
 Juan de Baxerri Ignasio de Ebuize
 via laucaga Joseph de Mendizabal
 Juan de Larrea Manuel de
 Mearra Manuel de Baxerri de Juan
 de Mazarra Gaspar de Baxerri de
 Joseph de Mazarra Rafael de Mazarra
 Juan de Mazarra Manuel de Douren
 Charles de Mazarra Manuel de
 Mazarra Juan de Mazarra

(Faint mirrored handwriting bleed-through from the reverse side of the page)

Josep de Brucosa Joan de Barzaval
Lorenzo de Narrañaga Domingo de
Mendiñaural Manuel de Cienza de San L.
Pedro de Noidi Gaspar de Laserna de
de Salde Juan de Alcazar de Mendiñaural
Juan de Nube Pedro de Salde Antonio
de Mazaroz Josep de Alcazar de Nube
Manuel de Alcazar de Clemente de Ber-
nara Juan de de Berrodo Manuel
de Mazaroz Jacobo de Saurequi Ayesta
Pedro de Alcazar Juan Antonio de Gu-
rasola Bart. de Nube, y otros
nuevos Desinos, Cavaleros de
de Alcazar de Nube de Nube;

Relacion sobre testando en juramento de los de Alcazar
la provision de sus relaciones como en cumplimiento
de las Carnes = Ello acordado por el Ayuntamiento de Nube de
me Ayuntamiento General, se le otorgo
por los señores Justicia y Lexim. de
ella a Jacobo de Saurequi Ayesta la es-
critura de la provision de Carnes de
esta Villa, y el siguiente año a los
presos y forma, y contengan el hem-
brado, y escritura de Nube, y que
Pedro de Nube morador en la
Villa Santa presentada posteriormente.

En memoria al mefrando la postura
 de los Jacobos, sobre q. por no saueres
 admitido saua acunido a lo conu-
 gida de la d. r. y obtenida des-
 gado de Emplazam. de D. Blamant.
 saua esta postura es de la referida
 provision por Juan de Guinaga tu-
 rra de Heuro de la d. r. de Heuro
 como consta de su memoria al d. r.
 q. entrega y manda de su d. r. ami-
 q. de lo sea de acitender de
 conuenio al Ayuntamiento en lengua
 vulgar baxada, cuyo tenor es

Item de la
 cas de Guinaga

D. N. N. L. P. de Navarra. Juan
 de Guinaga Turra Dueno de la
 casa solar de Turra en la d. r.
 de Heuro y Dueno de ella = Dize
 q. la enmendado las posturas que ha-
 ta agora se han echo q. el abasto de
 Carnes de la d. r. mefrandolas: ofe-
 re el duplicante proveer a D. para
 el año que viene desde la fecha
 de su provision, es a saber, la libra de vaca
 de bon a diez y ocho mrs todo el año =
 Carnes de vaca en diez meses a
 veinte y ocho mrs; los otros dos

meses de Carnero de la Puebla a veinte
y quatro mas = Oaca ordinaria o laza-
guelli en un tiempo acostumbrado a doze
mas = Pella de sebo la libra a ocho qu.^{tos} =
El sebo en pasta a seis quartos = Le l
Dientes y menudos de otras carnes
de lo mismo que se ha al presente = Imas
de adiala de la Villa deca y sus cocedores
de plaza de N. S. de la reserva de doni-
truela como baja de las porturas ecclias
ancas q. el enconozido con Comunal
de N. y mande por ella si fuere servida
de su Validacion en la candel y re-
mate; y de lo contrario hablando con el
respecto q. due se le de testimonio con
insens. de memorial y lo q. de N. acco-
dare en q. reserva con el con just.
y lo firma en Vergara a quatro de
Carnero del año de setecientos veinte
y do = Lucas de Guiraga Iturras =
Yo heido por mi el Cr. el sobre dho mem.
y dado a entender de los testos en
lengua bulgar bascongada, entera de off,
dixeron algunos q. mediante notorios
la escriptura de la Congregada provision
con el dho Jacobo de Narezque y esta por
los señores Justicia y Real, en virtud

de la Ciudad. En el referido dicho
 ayuntamiento. qual deua distribuir la
 que por el dho. ayuntamiento. por quien
 se pague tambien, se mandare otra
 cosa: que el dho. D. Diego de Guzman
 Contradicho alrrento de q. Rubiense
 la dho. dho. D. Jacobo de Guzman me
 dante la gran casa de la portura
 de los dho. de Guzman, de dho. tenia
 suada como dho. de Alcalde de dho. de
 ser dho. Comun; y pidio que se pue-
 se en la dho. la provision de dho.
 carne, como se dha en el dho. y
 se dio el remate de dho. que. En el
 dho. dho. de dho. de Guzman
 sobre dho. de Guzman tiempo de dho.
 D. Miguel de dho. de Guzman de dho.
 pidio al dho. Alcalde q. mandase
 venir a dho. Ayuntamiento. al dho. Lucas
 para q. dho. de dho. de dho. de dho.
 postura de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 diciendo que seua contra el comun
 y inutil por q. solo se uia de dho.
 a los supadotes combinando el que
 subre mas de dho. sin embargo un
 tenon el dho. D. Miguel de dho. y otros
 deanos insubieron en dho. y el dho.

(Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page)

Don Joseph de Goenaga tambien en el
Contradición protestando quanto pro-
testax podia = El Sr. Alcalde mando
su embargo fuese burato y traído
de Lucas, como se executó, y le tomo
de juram^{to} y declaró q. de postura sera
para su = Trebolero a don fernan so-
brado de la Encomienda, y el dho Sr.
Joseph de Goenaga pidió se leyesse
des acordar al Ayuntamiento. Spa-
reza q. Enrazon de las Encomendas es
y su union dio el Sr. D. Juan de la Cruz.
Mora, lo qual executado es el

Pareren =

En. y ut serva et como se sigue =
Con Vista de la consulta y di-
arrendam. y demas papeles = digo que
las rentas de las Republicas deben re-
natarese en Moneda conforme a la
ley de este mismo dize en los
abastos; y quando esto se hiciere
alguna daga y no se hizo pre-
mate con pregones y la solemnidad
necesaria deve admitirse, como lo
explico Bobadilla en su politica libro
tercero, Capitulo tercero, numero veinte
y aunque en el numero veinte y tres
asentó que no se va a contradir el dho

La venta del abato con menor ventaja
 y menor arren acreditado, y la puse en
 justo precio antes que a otro mayor
 que sea injusta y muy crecida por una
 del qual no se tiene tanta satisfacion;
 con lo qual y la regla sera que la
 justicia estava obligada a remeter
 en el mayor ponedor asegurando con
 fianza la postura. Yo tengo por ar-
 tadala resolu. En el Ayuntamiento
 qual sito: precios son justos, y la
 provision de satisfacion y la buena
 provision, y asi se la executado
 en algunos años desta villa evitar-
 dose por el medio quebras y perju-
 zos en provisiones bajas que no se
 pueden cumplir; mas legado adis-
 curran conforme al rigor de dño de
 uera admitir la casa q. se es el
 nuevo pretendiente y poner con ellas
 en almoneda. Al tiempo de no fi-
 care el Despacho al señor Correo.
 podria responderse por la villa ex-
 presando los motivos y tambien el
 Ayuntamiento general para admitir
 la postura q. sea Jacobo de fauzqui
 y otorgar la escritura, y las ventajas
 de el sujeto, y lo que sea en el nue-
 bo pretendiente, y hallarse aprua-
 da por el Correo de demanera q.

se fande poner todos los motivos que
apoyan el acuerdo de la D. y los que
quede sauen p. impuñan la postura
El pretendiente - Inquisitor y Diciembre
ante Donit setos. Vinter y uno; su-
quisto q. esta disputa se dirije ala
Villa parese que la toca Correar amenos,
q. quien salir ala causa Jacobu =
do. D. Josef Inaquin & Estana =
sobre suya inteligencia tubo. Varios
dictámenes, y el Sr. D. Joseph de Goe-
naga dijo q. estava claro sobre
deuere poner en Candela, y que
el punto q. tratava sobre Pedro
de San Juan zero con la puya q. le
sizo el Sr. Lucas de Guiraga, y
no sana causa de pleitos y gastos
Comunes Vizinos, zelando todo con
que se admitiere esta postura
y se pudiese en el moneda como se
sana acostumbrado; y no confor-
mandore los dictámenes de Sr.
el Sr. D. Joseph de Guiraga a eñi-
marre en el dize, y pido se Notare
mas no tambien se le contradizo, y
Visto, repetidas Vezes hizo sus protei-
tas, como tambien de Daños y costas que

Sobrelas

se siguieren a la Villa y comun, y
ordas y Encomiendas. Paredo que
setiene a juragadeida Execucion lo
acordado en el ultimo Ayuntamiento
General, y la suada Comp-
tura a provision de Jorner, otorgada
al Reguero Jacobo de Saucedo
yesta, y que quales quiera intentos
contra este acuerdo se defendan
contra de esta Villa:

Aprouacion
de la C. de
Jambouiteno

Esta dia a prouo de Ayuntamiento. La C. de
los Dhos. S. Justitia y de Jim. otor-
gaxon por su testimonio el dia tres
de octubre proximo pasado con Juan
de Torres en que se obligo el Dho Dho Dho
a servir a esta Villa de Jambouiteno por
espacio de seis años conientes desde el
dia de S. Miguel Ultimo, y J. de Rithenot
setiene aduida Execucion =

Sobrelas
Vieja y plan-
tios

Representar. En el Dho Dho Miguel
Velas de Olaso, se acordó q. se sagala
dilib. de bucar la facultad de las uias
Vieja, y libros de quentas de sus efectos,
y que los q. en ella estubieren destina-
dos a la plantar. En el Dho Dho de
Complien de aqui adelante imbia-
tamente en plantar arboles en
terminos del Conesp. y de esta dilib.
y reconosim. de la facultad y libros de
quentas nombro el Ayuntamiento

217
Dinero de importe, de quantos: y el reme-
dio de los daños, esta en que se permita
la caza de la provisión de Va-
cazebon con exclusión de Granada.
al modo q. se pone el caxero con ex-
clusión de la granja: así se lo oxara
deuitar de la saca de dinera, y la buena
provisión de zebon, y el que se aumen-
te en el distrito de H. la granja
de Granada vacuna al pie antiguo con
gran beneficio de los vecinos y mora-
dores, del qual se aborrezian de las tablas
y q. quede entre ellos de importe in-
motuo de saca; y porque al presente
y mucho granado de lo referido, y de
tierra poco, y con esto puede tener
alguna dificultad su provisión; en
el primero, y segundo año se puede
poner para el primer año el zebon
con el permiso de lo en zebon a la
semana de los dos referidos; pero con
exclusión de H. billo, uno es. Uno,
a la semana en los meses de Julio

y Agosto = _____
de enterado el Ayuntamiento. de con-
terro de dicho papel; acordó se-

de de dicamen = _____
en el Ayuntamiento. Jan. 5. de 1600
y coniores presentaron el memorial
de lo tenen sig = _____

Mem. de Juan
de Alvarado
de Montefrío
sobre sotras

N. y Seal V. de Bergara: Pedro de
Laritano Ortiz Andres Lopez de
Trasaual Sargax de Alacurain Juan
Bautista de Newalde Lucas Dolau
Jon. de Ab. Gendoya Juan de Abarr.
Juan. Jon. de Alvaro Justizual Dijo
D. B. drien y Bart. de Alvaro Sindi-
co Jor. general de Val de Saviendo
quado el diapasado al monte Ua-
mado Sastandela, Vitis, y recona-
zido las sotras y los años quados
se nos dieron por los sindios ante-
cedentes, y por Saverle parvado
se combeniente p. la custodia del
dicho dicho monte nos ordeno no
hacerlos de ellas, y q. tramos todos
y limpiados de asernos q. sus Cortes
pagando los q. por dicho sindios se nos
fuesse ordenado = Laora porernos
En notitia de Ds. como otros dixeran
tes desinos de la Texcama de dicho
monte quedan con sotras enteras
y medias por lo qual pedimos y su-
plicamos a Ds. se sirva a mandar
q. se nos pagaran de dichas sotras y
por cantidad en Ds. es pagamos
revenir en Ds. = En nombre

De todos = Juan Don Alonso Bustamante =
El Ayuntamiento. enterado: Acordo se leyó
atención a los duplicantes en el pre-
territo, y p. la repartición de las
tierras nombró a Miguel Acosta de
Hendáguiz, y al mismo Juan Don

Alonso =
Este día nombraron a los señores
Alonso Indio y al Sr. D. de
Lanarte de los. y el Sr. D. de
El Indio tierras en el lugar de
sobre si son sus propiedades, o conve-
niente, y con el reconocimiento de
la alcazar.

Sobre reconocer
tierras de el
convento =

Se admitieron
casas de la
hermandad =

Se admitieron de día a la herman-
dad de la Cruz en esta de p. redi-
ción de las Casas de padecer incendio, las
dos Casas y Caserío de San Blas
de mayor, y menor, y sus enjardines.
de la de el Señor propio del
Sr. D. Miguel de los Dolos, en la

forma acostumbrada =
Este día nombraron a los señores
Alonso Indio y el Sr. D. de
tierras de San Blas que están abiertas
en los caminos de entre la Calzada
y el río desde el perez, el puente

Sobre recono-
cer San Blas =

Al Real de los Indios, Santa
terra de la Hermita de Oriávaru
y para q. Informe ala Villa
de Robre en sus propiedades, y Conve-
nientes los parages donde estan abien-
tas dos Canjas =

Reservadas
de plantíos =

Que de pidiéron licencia ala R.
de plantíos árboles en tierra de
Convento don. sac de Alcalde =
de la Puebla = Andrés Lopez de
Trasquil y Andrés más de Sanche-
gué Chino. de la R. de Convento y
señalen parages y rroca en perqui-
no de Ferreras, paguen ala R. de
más acostumbrados, sedis mano de
facultad alos v. de la R. de p. otor-
gar otras liz. y nombra persona p. el
reconosim. a los terminos =

En lo qual se saca el Ayuntamiento. y ferno
de Alcalde por sí y los demas seoun
costumbre y en fee dello yo el C. no
Entxereng. para q. tome la providencia
que mas combenga = y pie =

Don Antonio de Sotomayor
Alcalde

Antonio de Araya
Escrivano